

ASOCIACION DE SERVIDORES PUBLICOS, AYUNTAMIENTO SANTO DOMINGO ESTE

14 de octubre del 2019

RNC-4-30-17555-2

AL Lic. Ramón Ventura Camejo.
Ministro de Administración Pública.

Asunto Informe de Actividades.

VIA Dirección de Relaciones Laborales

Anexo Evidencias

Cortésmente nos dirigimos a su despacho, para remitirle el informe trimestral de las actividades realizadas por la Asociación de Servidores del ASDE, ASP-ASDE, que hemos realizado en el 4to trimestre de este año, realizamos 3 (tres) reuniones, contamos con una matrícula 1007 miembros, y 73 nuevas solicitudes que entraran en nómina a partir del mes de agosto del presente año, y dos solicitudes de retiro

Para una nueva matricula de 1180 miembros en la Asociación.

La presidenta asistió a una reunión realizada en la CTU, con motivo de revisar los casos en las diferentes asociaciones afiliadas a la federación de asociaciones, también presentamos allí el caso de la compañera Glenda Melo Peguero, secretaria de la ASP.

La misma fue suspendida por 90 días, y repuesta vencido el plazo, mas la suspensión no fue realizada correctamente, pues debió ser el presidente de la sala capitular o el alcalde quienes solicitaran la misma y no el director de recursos humanos.

En virtud de la inconsistencia de la medida, escribimos a través de la Federación de Asociaciones al ministerio de administración pública (MAP)

y el mismo respondió, explicando que el proceso de la suspensión fue incorrecto.

Anexo comunicación del ministerio.

De igual modo solicitamos a la Dirección de Recursos Humanos, que esta suspensión sea borrada del expediente de la compañera Glenda Melo a los fines que no afecte su reputación laboral.

En Asamblea realizada en la CTU Central de Trabajadores Unidos fue elegida la presidenta de la ASP-ASDE como comisaria de la CTU.

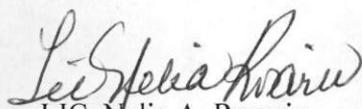
Se realizaron los cumpleaños de la compañera Fidia Alcántara comisario de la ASP-ASDE y otros compañeros laborales.

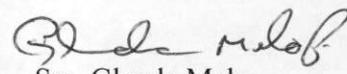
La ASP-ASDE realizó un aporte para la realización de los 9 días del fallecimiento del servidor Hungria quien fuera chofer del ayuntamiento y miembro fundador de la ASP.

Realizamos el pago de la cuota correspondiente a la Federación de Asociaciones, por un monto de \$ 3,500.00.

El pasado viernes 11 de octubre estuvimos en la reunión de la federación de Asociaciones, en el local de la CTU en la calle Tunti Cáceres No **222**.

Se otorgaron ayudas para recetas medicas por un monto de 35,000


LIC. Nelia A. Rosario.
Presidenta


Sra. Glenda Melo
Secretaria





PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA



RNC: 401036746

Av. 27 de Febrero No. 419,
El Millón II, Santo Domingo, D.N.
República Dominicana
T. 809-682-3298 • F. 809-687-4043
1-809-200-3297 (sin cargos)

www.map.gob.do

"Año de la Innovación y la Competitividad"
"Avanzamos para ti"

11 de abril del 2019

No. : DRL-420-2019

A la : **Señora Margarita Rosario.**
Presidente (a) Asociación de Servidores Públicos, Ayuntamiento Santo Domingo
Este. (ASP-ASDE); Sus manos

Asunto: Acuse, comunicación sobre falta de segundo grado.

Referencia: Su comunicación recibida 1/04/2019.

Cortésmente, acusamos recibo de su comunicación de referencia mediante la cual solicita la intervención de este Ministerio para que el Ayuntamiento Santo Domingo Este, deje sin efecto el acto administrativo No.ASDE-DGRH-2018, emitido en contra de la señora **Glenda Melo Peguero**, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-1349394-4, quien funge como Secretaria de la Asociación de Servidores Públicos, la cual fue sancionada por la comisión de supuesta falta de segundo grado; por entender que es improcedente en virtud de que no se aplicó el debido proceso legal y de que quien emitió el acto no tiene competencia para producir esta sanción; a los fines le informamos lo siguiente.

Conforme con la Constitución de la República, en su Artículo 69, del Debido Proceso se aplicarán a todas las clases de actuaciones judiciales y administrativa; asimismo la Ley No. 41-08 de Función Pública, en su Artículo 87 y el Reglamento No. 523-09 de Relaciones Laborales en la Administración Pública en su Artículo 107 y siguientes disponen que la facultad de imponer sanciones de segundo y tercer grado en los Municipios corresponde al Consejo Municipal o al Alcalde, cuando el Personal dependa de uno u otro. A menos que exista una delegación de firma como disponen los Artículos 58 al 62, de la Ley No. 247-12 Orgánica de la Administración Pública.

Por todo lo cual, somos de opinión que la institución debió dar cumplimiento al debido proceso para determinar la gravedad de la falta; por lo que recomendamos hacer uso de los recursos administrativos y contencioso administrativo; asimismo tienen abierta la vía Conciliatoria de la Comisión de Personal, dispuesto en los Artículos 15 y 16 de Ley de Función Pública la cual puede ser solicitada a este Ministerio con los siguientes documentos requeridos: Certificación de Cargo, copia de cédula de Identidad y Electoral, acción de personal, o en su defecto los recursos administrativos y jurisdiccionales previsto en los Artículos 72 y siguientes de la citada ley.

Atentamente,

Dra. Mariza De la Cruz Hernández.
Directora de Relaciones Laborales



MCH/Mom
DRL/Op-104-2019
Opiniones abril, 2019



